

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1960

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán general de este Distrito en telegrama de las 12'50 de la tarde de hoy me dice lo siguiente:

«Con esta fecha publico bando levantando el estado de guerra en las provincias de este Distrito militar.»

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 21 de Junio de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

Núm. 1961

Circular

Habiéndose presentado instancia con fecha 18 del actual por D. Ramón Roig Armengol, vecino de Villanueva y Geltrú, solicitando el apoyo de este Gobierno civil para poder ejecutar mejor los trabajos que tiene proyectados para la publicación del Mapa Regional Vinícola de esta provincia, y Memoria acompañatoria, que venga á constituir un estudio práctico del principal ramo de la riqueza agrícola del país, cual es la viti y viticultura, dando á conocer al comercio en general, tanto del país como del extranjero, la calidad y condiciones de los caldos de cada comarca, vias de comunicación de los pue-

blo, cantidades de producción, gastos de acarreo, de transporte por ferrocarril y por la vía marítima á los distintos mercados de Europa y América, etc., así como otros varios asuntos relacionados con el cultivo de la vid y elaboración de los vinos.

Considerando que una obra de esta naturaleza ha de resultar de verdadera utilidad pública, mandamos á los Ayuntamientos todos faciliten al Sr. Roig Armengol ó á sus agentes cuantos datos crea convenientes al objeto de la publicación, cooperando al mejor éxito de la misma al prestarle sus valiosos auxilios.

Tarragona 21 de Junio de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1962

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

PROVINCIA DE TARRAGONA

Observaciones sobre la preparación de las mezclas para combatir el Mildew

CIRCULAR

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al 12 de Abril último, se han publicado por medio de circular núm. 785, las «Instrucciones para combatir la enfermedad de los viñedos denominada mildew;» en ellas se indican las cantidades de sulfato de cobre y cal que deben emplearse, épocas de los tratamientos y manera de efectuar la mezcla.

Hemos aconsejado para la primera rociadura de las cepas, cuando los pámpanos son más tiernos la proporción de 2 y $\frac{1}{2}$ kilogramos de sulfato de cobre y uno de cal viva en terrón, en 100 litros de agua; para la segunda y siguientes rociaduras, el aumento hasta 3 kilogramos de sulfato, si las condiciones atmosféricas fuesen favorables para el desarrollo del mildew. Si la invasión no fuera considerable ó los pámpanos son muy tiernos, pueden disminuirse algo estas proporciones.

Disuelto el sulfato de cobre en el agua, se vierte despacio la lechada

de cal, removiendo la mezcla, que inmediatamente toma un color azulado y queda hecha la llamada mezcla bordelesa, con la cual han de rociarse las vides, como remedio preventivo contra el Mildew.

La mala preparación que algunos han hecho de la mezcla bordelesa, ha sido causa de que se hayan atacado ó quemado las hojas de varios viñedos, y con el fin de que se eviten tan perjudiciales causas y contestar á muchas consultas que se nos han hecho, creemos conveniente hacer algunas advertencias á los viticultores, que les sirvan de guía en la composición del remedio que se aplica actualmente para obtener su mejor éxito.

Cuando en la mezcla cupro-cálcica hay un exceso de sulfato de cobre disuelto y que no ha sido atacado por la cal, el líquido resulta ácido y peligroso para la hoja desorganizando y atacándolas, produciendo lo que vulgarmente se dice «quemadura» que es lo que ha pasado á algunos viticultores de esta provincia, sin saber como explicarse la causa, ya que con igual cantidad de sulfato de cobre otros no habían tenido ese mal efecto con la mezcla, y sin pararse á pensar que la causa ha sido el empleo de mala cal ó en cantidad escasa á la que debían, proporcionalmente á la del sulfato.

La cal conservada en almacén durante ocho meses puede no contener más del 48 por 100 de su peso de cal pura y retener hasta el 52 por 100 de agua; la cal apagada, en pasta espesa, puede contener de su peso el 75 á 80 por 100 de agua. Así, pues, si se quiere emplear la cal ya vieja, tendría que duplicarse la proporción y quintuplicarse si se tomare el peso de la cal apagada y en pasta. Se comprende con esto sólo, el error en que han incurrido algunos viticultores, haciendo la mezcla con el peso de cal vieja ó apagada, debiendo ser (como siempre hemos dicho) su peso en terrón recién hecha y de buena calidad. Por eso se aconseja prácticamente, tomar de un tercio á la mitad del peso, teniendo en cuenta solamente que la cal no es pura.

No es difícil conocer si una vez hecha la mezcla del sulfato de cobre y la cal en el agua, resulta un

líquido ácido, que puede quemar ó producir picaduras en las hojas; diremos los medios que sencillamente pueden emplear los viticultores.

El examen de color que toma el líquido, especialmente el que ocupa la superficie de la vasija, puede dar algún indicio, aunque incierto.

Se toma en un vaso un poco del líquido y se le vierte amoniaco, si hay exceso de sulfato tomará una coloración azul intensa, y si no le hay, la variación de color es insignificante, demostrando que todo el cobre está ya al estado de óxido hidratado. Debe tomarse el líquido para esta prueba, después que se haya depositado todas las materias que le enturbien, es decir, después de haberlo dejado en reposo un día.

Con igual condición en el líquido puede tomarse un poco en un vaso y verter en él ferro-cianuro de potasio, disuelto en agua en la proporción del 20 por 100 de su peso, cuyo reactivo actúa sobre el cobre disuelto y dará un precipitado rojo oscuro, si hay sulfato libre ó disuelto en el líquido, y no se obtendrá ningún precipitado si la mezcla no es ácida.

Más fácil es para los viticultores el uso del papel reactivo de tornasol azul, que en el comercio se encuentra ya preparado en tiras estrechas; se impregna una de estas del líquido y si toma el papel la coloración roja, la mezcla es ácida, y si continúa con su color es prueba de que á lo más hay un pequeño exceso de cal, que no ha de perjudicar.

Con objeto de que los viticultores puedan hacer uso de este sencillo procedimiento, se les proporcionará gratis dicho papel reactivo pidiéndolo al Ingeniero Agrónomo de la provincia.

Para su empleo, basta mojar una de las tiras de ese papel con el líquido ó mezcla preparada para la pulverización; si toma el papel el color rojo es prueba de que el líquido, podría quemar las vides, y hay que mezclar un poco más de lechada de cal, hasta que no varíe de color dicho papel, en cuyo caso se puede estar seguro que no sufrirán nada las viñas.

Algunos viticultores han notado también diferencias en la eficacia del remedio, empleando la misma

mezcla, lo que depende de la cantidad que de ella han aplicado al viñedo, pues ya se ha dicho que el cobre formando sales con elementos del aire y ácidos de las hojas, hace imposibles el desarrollo de los gérmenes de la enfermedad y es natural que si el cobre aplicado á las hojas es en pequeña cantidad el remedio no puede surtir los efectos debidos.

Hay que tener presente que tampoco perjudica el que la mezcla cupro-cálcica contenga en exceso una pequeña cantidad de sulfato de cobre, limitándola como algunos proponen á un milésimo del agua empleada ó sean 100 gramos por cada hectólito, y esto sin peligro de que se quemen las hojas.

El sulfato de cobre del comercio no es siempre puro y debe desaharse el que tenga más del 2 al 4 por 100 de impurezas, para lo cual tiene que analizarse en los Laboratorios químicos; pero con objeto de que puedan los viticultores hacer un ensayo previo, diremos un procedimiento fácil que pueden emplear; se disuelve en un vaso, un poco del sulfato, en agua bien pura, y se le mezcla agua de cal ó amoniaco formándose un precipitado:

De color azul celeste, si el sulfato es puro.

De color azul rojizo, si contiene hierro.

De color blanco sucio, si tiene zinc.

El sulfato de cobre puro cuando está seco y al cabo de algún tiempo, se esflorece y cubre de un polvillo azul pálido; si tiene hierro resulta amarillento y si contiene zinc, no presenta dicha eflorescencia.

La cal debe ser de la que se llama grana blanca, bien cocida, que produzca una gran temperatura al mezclarse con el agua; después de apagada y fría, debe ser suave y untuosa al tacto, sin presentar grumos, ni materias duras. De todos modos después de compuesta la lechada de cal, conviene filtrarla á través de un tamiz y tener en cuenta lo que sobre él quede para aumentarlo en cantidad de cal á la mezcla.

Tarragona 19 de Junio de 1890.
El Ingeniero Agrónomo, Hermenegildo Gorria.

Núm. 1963

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS
DEL ESTADO
de la provincia de Tarragona

Se llama por el presente á D. José Sumpsi, vecino que fué de esta capital y cuyo paradero se ignora, para que en méritos del expediente instruido contra el mismo, comparezca ante esta Administración en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, y satisfaga la cantidad de 285 pesetas, valor de un plazo del solar de Tortosa, número 50 del inventario, vencido en 17 de Enero del corriente año, más los intereses de demora correspondientes y gastos ocasionados por las diligencias seguidas; en la inteligencia que de no verificarlo se dispondrá la venta en quiebra del mencionado inmueble, con arreglo á la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente y bajo la responsabilidad que la misma instrucción determina.

Tarragona 20 de Junio de 1890.
—El Administrador, Salvador Ruiz.

(ESTADO MODELO NÚM. 4.)

Núm. 1964

ESTADÍSTICA SANITARIA

RESUMEN numérico mensual del movimiento de población en MATRIMONIOS, NACIMIENTOS y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Tarragona durante el mes de Mayo de 1890

MATRIMONIOS		NACIMIENTOS		DEFUNCIONES POR	
CLASIFICADOS POR EDADES LOS CONTRAYENTES		LEGÍTIMOS		ESTADOS	
HEMBRAS		ILEGÍTIMOS		SEXOS	
VARONES		HEMBRAS		EDADES	
DE MÁS DE		VARONES		DE MÁS DE	
60.....		Hembras.....		80.....	
50 á 60...		Varones.....		60 á 80.....	
40 á 50...		Hembras.....		40 á 60.....	
30 á 40...		Varones.....		25 á 40.....	
20 á 30...		Hembras.....		20 á 25.....	
Hasta 20 años..		Varones.....		13 á 20.....	
5		Hembras.....		6 á 13.....	
154		Varones.....		3 á 6.....	
5		Hembras.....		5 meses á 3 años.	
214		Varones.....		Hasta 5 meses.....	
TOTAL general		TOTAL general		En el claustro materno.	
214		905		7	
		TOTAL general		Viudos.....	
		905		116	
		TOTAL general		Casados.....	
		905		174	
		TOTAL general		Solteros.....	
		905		327	
		CONSAQUÍNEOS		TOTAL parcial	
		Otros grados.....		508	
		Primos hermanos.....		Bocio.....	
		Tios con sobrinas ó vice-versa.....		Pelagra.....	
		8		Lepra.....	
		3		Alcoholismo.....	
		1		Cancerosas.....	
		TOTAL parcial		Mentales.....	
		98		Procesos morbosos comunes.....	
		TOTAL parcial		Distrofias constitucionales.....	
		98		8	
		TOTAL parcial		Cerebro espinal..	
		98		80	
		TOTAL parcial		Locomotor.....	
		98		13	
		TOTAL parcial		Urinario.....	
		98		12	
		TOTAL parcial		Digestivo.....	
		98		71	
		TOTAL parcial		Respiratorio.....	
		98		194	
		TOTAL parcial		Circulatorio.....	
		98		90	
		TOTAL parcial		Otras infecciosas y contagiosas.....	
		98		14	
		TOTAL parcial		Hidrofobia.....	
		98		1	
		TOTAL parcial		Carbunco.....	
		98		1	
		TOTAL parcial		Sífilis.....	
		98		1	
		TOTAL parcial		Disenteria.....	
		98		2	
		TOTAL parcial		Intermitentes palúdicas	
		98		2	
		TOTAL parcial		Puerperales.....	
		98		6	
		TOTAL parcial		Tifóides.....	
		98		7	
		TOTAL parcial		Coqueluque.....	
		98		10	
		TOTAL parcial		Angina y laringitis defterica.....	
		98		37	
		TOTAL parcial		Escarlatina.....	
		98		4	
		TOTAL parcial		Sarampión.....	
		98		8	
		TOTAL parcial		Viruela.....	
		98		6	
		TOTAL parcial		Ejecuciones de justicia.	
		98		11	
		TOTAL parcial		Homicidio.....	
		98		1	
		TOTAL parcial		Suicidio.....	
		98		4	
		TOTAL parcial		Accidentes.....	
		98		6	

CUADRO nosológico de las defunciones ocurridas por causas

POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS		POR OTRAS ENFERMEDADES		POR MUERTE VIOLENTA	
TOTAL parcial		TOTAL parcial		TOTAL parcial	
6		508		11	
8		Bocio.....		Homicidio.....	
4		Pelagra.....		Suicidio.....	
8		Lepra.....		Accidentes.....	
4		Alcoholismo.....		6	
37		Cancerosas.....		1	
10		Mentales.....		1	
37		Procesos morbosos comunes.....		1	
10		Distrofias constitucionales.....		4	
37		Cerebro espinal..		6	
10		Locomotor.....		7	
37		Urinario.....		24	
10		Digestivo.....		8	
37		Respiratorio.....		80	
10		Circulatorio.....		13	
37		Otras infecciosas y contagiosas.....		12	
10		Hidrofobia.....		71	
37		Carbunco.....		194	
10		Sífilis.....		90	
37		Disenteria.....		98	
10		Intermitentes palúdicas		14	
37		Puerperales.....		1	
10		Tifóides.....		1	
37		Coqueluque.....		2	
10		Angina y laringitis defterica.....		2	
37		Escarlatina.....		6	
10		Sarampión.....		7	
37		Viruela.....		10	
10		Ejecuciones de justicia.		37	
37		Homicidio.....		10	
10		Suicidio.....		37	
37		Accidentes.....		10	

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE JULIO DE 1890

RELACION NOMINAL que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 15 de Julio de 1878 forma esta Administración de los pagarés de com-pradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de previo aviso, según determina el art. 1.º de la ley de 15 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombres del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas. Cs.
9	1	Pablo Cervelló.	Flix.	Rústica	Clero.	1259	Ascó.	19	10 de Julio de 1890.	51'50
10	95	Francisco Badia.	Reus.	Urbana.	Id.	107	Riudoms.	16	24 » »	706'25
»	96	Isidoro Frias.	Id.	Rústica	Id.	1197	Cambrils.	16	» » »	252'50
18	1	Juan Miró.	Barcelona.	Id.	Id.	1400	Selva.	5	20 » »	1040'00
»	2	José Franquet.	Tortosa.	Id.	Id.	1396	Aldover.	5	21 » »	1000'00
»	3	Antonio Cortiella.	Id.	Urbana	Id.	1395	Id.	5	» » »	255'00
»	5	El mismo.	Id.	Rústica	Id.	1379	Id.	5	» » »	160'00
»	6	Gregorio Fonoll.	Selva.	Id.	Id.	1398	Selva.	5	22 » »	300'00
»	8	Calamandra Mestres.	Id.	Id.	Id.	1401	Id.	5	22 » »	815'00
»	1	Isidro Sabater.	Tortosa.	Id.	Estado.	1393	Aldover.	5	26 » »	300'00
19	4	Cristobal Nicolau.	Id.	Solar.	Guerra.	370	Tortosa.	4	28 » »	60'10
»	11	El mismo.	Id.	Id.	Id.	459	Id.	4	29 » »	38'10
»	12	El mismo.	Id.	Id.	Id.	461	Id.	4	» » »	30'10
»	13	El mismo.	Id.	Id.	Id.	484	Id.	4	28 » »	61'30
»	14	El mismo.	Id.	Id.	Id.	335	Id.	4	» » »	91'00
»	16	El mismo.	Id.	Id.	Id.	367	Id.	4	» » »	76'00
»	17	El mismo.	Id.	Id.	Id.	376	Id.	4	» » »	90'10
»	18	El mismo.	Id.	Id.	Id.	277	Id.	4	29 » »	50'40
»	19	El mismo.	Id.	Id.	Id.	279	Id.	4	» » »	40'20
»	20	El mismo.	Id.	Id.	Id.	281	Id.	4	» » »	42'00

Tarragona 19 de Junio de 1890.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1966
Don José Albiol Villalbí, Alcalde constitucional de Godall.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890-91, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 30 del actual y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.471'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Godall 18 de Junio de 1890.—José Albiol.

Núm. 1967
Don Pablo Armengol Figuerola, Alcalde constitucional de Renau.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta celebradas con la exclusiva en la venta al por menor al arriendo de consumos de las especies que componen los grupos de líquidos, carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1890-91, se anuncia la 3.ª y última para el día 28 del actual, á las once de la mañana, bajo las mismas condiciones que la anterior.

Renau 18 de Junio de 1890.—Pablo Armengol.

Núm. 1968
Don Juan Garlandí y Odena, Alcalde constitucional de Vilavert.

Hago saber: Que habiendo sido encontrado en este término municipal en el día 8 del que cursa un buey; he dispuesto en providencia de hoy, en virtud de no haber aparecido dueño alguno, insertar el presente edicto con el fin de que,

el que se crea ser su dueño legítimo presente el debido justificante y se le entregará después de satisfacer las estancias que haya causado, en la advertencia que ha trascurrido el término de 30 días, á contar de esta fecha, se instruirá el oportuno expediente de abandono, perdiendo todo derecho.

Vilavert 12 de Junio de 1890.—Juan Garlandí.

Núm. 1969
Don Domingo Espinós Alarany, Alcalde constitucional de la villa de Pinell.

Hago saber: Que en este término municipal ha sido hallado un carnero blanco, de tres años de edad, sin que á pesar de las gestiones practicadas se haya podido averiguar quien es su dueño, cuyo animal se encuentra custodiado convenientemente en casa de D. Bruno Serret, de esta vecindad.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que el dueño de él se presente en esta Alcaldía dentro el término de quince días, y manifestando sus señas y el pago de los gastos que ocasione le será entregado inmediatamente.

Pinell 14 de Junio de 1890.—Domingo Espinós.

Núm. 1970
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Formado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que crean justas.

Cunit 17 de Junio de 1890.—El Alcalde, Pedro Font.

Núm. 1971
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

Terminada la matrícula de subsidio industrial para el año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto al público por espacio de

ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Pobla de Montornés 10 de Junio de 1890.—El Alcalde, Bernardo Fontana.

Núm. 1972
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

El proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1889 á 1890, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Cabra 13 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Queralt.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1973
EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, con providencia de esta fecha, en el juicio ejecutivo que Don Narciso Bordas, Procurador de Don Juan Bonfill, en representación éste de Doña Concepción Bas y Fontanals, sigue contra los hermanos Don Guillermo y Don Enrique de Compte, se anuncia la venta en pública tercera subasta de las fincas siguientes:

Una extensión superficial de terreno edificable de noventa y cuatro mil trescientos noventa y tres palmos, cercado de paredes, con fachada á cuatro distintas calles en la ciudad de Tarragona, dividida aquélla en varias partes para que pueda ser ocupada por distintos inquilinos, estando todas separadas por paredes; en una de ellas con fachada á la calle de San Miguel; conteniendo una superficie de cuarenta y cuatro mil trescientos diez y nueve palmos, hay un edificio cuadra destinado para fábrica de aserrar maderas, con una casita para vivienda, unos cobertizos para de-

pósito de maderas y carbón y además unos lavaderos inmediatos á la anterior y en una extensión de trece mil ochocientos diez y siete palmos, con fachada á las calles de San Miguel y San Fructuoso, existen un pequeño almacén y varios cobertizos á su lado y con fachada á la última de dichas dos calles, en la que está señalada de número veinte y tres, existe un gran almacén compuesto de bajos, un piso y desván, dos lagares y un sótano, ocupando una superficie de quince mil veinte y siete palmos; en otra extensión de diez y ocho mil ochocientos palmos con fachada á las calles de San Fructuoso, Santa Tecla y San Magín, hay un patio dividido en dos por una pared intermedia y además unos cobertizos; sigue despues una casa con bajos y un piso, en el que hay un alambique destinado á la fabricación de aguardientes, siendo todo propio para la explotación de dicha industria; y por último, una porción de terreno desigual, parte inculto y parte con árboles frutales y huerto, de extensión un jornal y medio, unido por la espalda con las porciones de terreno designado. Dicha finca linda en su totalidad por el frente ó Mediodía con la calle de San Miguel, con propiedad de Doña Engracia Bofill en una pequeña parte con la calle de San Fructuoso y calle de San Magín, á derecha ó Poniente con Don Romualdo Grau, á izquierda ú Oriente con Don Juan Musolas y Doña Engracia Bofill, mediante una calle en proyecto llamada de Castellarnau, con la calle de San Fructuoso, calle de Santa Tecla y huerto de Capuchinos y á espalda ó Norte con terreno de las antiguas murallas, acequia del molino y huerto de Capuchinos; ha sido valorada pericialmente esta finca en la cantidad de doscientas mil pesetas, á deducir cargas.

Otra finca separada de la anterior; que linda por su frente ó Sud con la calle de San Fructuoso de la misma ciudad de Tarragona.

gona, por la derecha ú Oeste con la calle de Santa Tecla, por la izquierda Este con Don Juan Bover y Don José Dasca y por la espalda Norte con la calle de San Magín; su construcción es un almacén solamente de bajos y contiene una superficie de cuatro mil ochocientos treinta palmos; valorada pericialmente en catorce mil cuatrocientas pesetas, también á deducir cargas.

El remate de ambas fincas tendrá lugar el día doce del mes de Julio próximo, á las once de la mañana en la Sala audiencia del Juzgado, sin sujeción á tipo, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán previamente depositar en la mesa del Juzgado ó en el Banco de España el importe del diez por ciento del precio; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en el despacho del Actuario, calle de Escudillers, número diez bis, piso segundo, y con ellos deberán conformarse los compradores, sin derecho á exigir otros.

Barcelona catorce de Junio de mil ochocientos noventa.—F. Antonio.—V.º B.º—A. Martín.

Núm. 1974

EDICTO

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador Don Jaime Ferrando, en representación de Don Francisco Figueras Bonet, contra Don José Domenech Castells, se anuncia por tercera vez, y sin sujeción á tipo, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra sita en el término de Riudecols y partida «Forgas», de extensión ciento sesenta y cuatro áreas veinte y seis centiáreas, equivalentes á dos jornales setenta centimos estadísticos, plantada de avellanos, parte monte bajo y yermo; linda al Norte con viuda de Pedro Castells, al Sud con el término de las Irlas, al Este con Bautista Ciurana y al Oeste con Pedro Ferré.

Segunda. Y otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida «las Rocas», de extensión dos jornales cuarenta y ocho centimos estadísticos, equivalentes á ciento cincuenta áreas ochenta y ocho centiáreas, plantada de viña; que linda al Norte con Antonio Cabré, al Sud con el término de Riudecañas, al Este con Benito Aragonés y al Oeste con Don José Domenech.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso del ex-Convento de San Francisco, á las once de la mañana del día veinte y tres de Julio próximo; advirtiéndose: que las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Reus á trece de Junio de mil ochocientos noventa.—Pablo Zabay.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 1975

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con providencia del día de ayer, dictada en méritos de los autos de juicio de testamentaria de D. José Roig Cort, promovidos por el Procurador D. Sinforiano Taixés, en representación de D.ª Francisca Ribas Balsells y D.ª Francisca Roig Ribas, se cita á D.ª Josefa Roig Ribas, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en los citados autos personándose en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Reus diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 1976

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de hoy en causa sobre robo en la casa del Muy Illre. Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, contra el ex-Alguacil de la misma Francisco Martí y Castellón, se cita á Ramón Esteban Prous, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex-Convento de San Francisco con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus 18 de Junio de 1890.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 1977

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con providencia de hoy en causa sobre expendencia de billetes falsos de 100 pesetas del Banco de España, contra Teresa Ferrás Prior, se cita á N. Gallego, destajista de las obras del ferrocarril directo en las Borjas del Campo, cuyo actual paradero se ignora para que á las diez de la mañana y dentro del término de diez días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, edificio conocido por ex-Convento de San Francisco á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus 13 de Junio de 1890.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 1978

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa sobre muerte desgraciada de Ramón Vallverdú y Arnau, se cita á Ramón Vallverdú y Escudé, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus 14 de Junio de 1890.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 1979

Don José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que vierten en este Juzgado

sobre pago de cantidad, á instancias de Don Miguel Fábregues, vecino de Roquetas, contra Don Miguel Casadó y Alaña, vecino de Batea, le han sido embargadas á éste, y tasadas por los peritos correspondientes, las fincas que á continuación se expresan:

Primera. Una casa situada en la villa de Batea, en la calle del Centro, número once; lindante por su derecha saliendo con la de Miguel Masía, por la izquierda con la de Bautista lo Gandesá y detrás con la de Pedro Allés, se compone de piso solar, de dos pisos elevados y desván, comprende la superficie de ciento cuatro metros veinte y ocho centimos de otro cuadrados, equivalentes á dos mil seiscientos cuarenta y dos palmos cincuenta y seis centimos cuadrados; valorada por peritos en cuatro mil cuatrocientas veinte y cuatro pesetas, pero no habiendo habido postor en la primera subasta, rebajado el veinte y cinco por ciento queda por..... 3.318 ptas.

Segunda. Una finca rústica, secano situada al término de Batea, en la partida llamada «Mas de Trufas», entre el camino de Favara y el de Algas, con su casa de piso elevado, aprisco y balsa para abrear ganados; linda por el Norte con las de José Agulló, por el Sud con José Altés, por el Este con Francisco Peris y por el Oeste con Pedro Balagué, comprende la superficie de ochenta y siete jornales estadísticos y treinta centimos de otro, equivalentes á cincuenta y tres hectáreas once áreas treinta y tres centiáreas, plantada de olivos, almendros, viña, sembradura y malezas; tasada en catorce mil novecientas treinta pesetas, y rebajado el veinte y cinco por ciento queda en once mil ciento noventa y siete pesetas..... 11.197 ptas.

Tercera. Y otra finca rústica secano, situada en el término del pueblo de Batea, partida de la «Coma», entre el camino de Gandesá y el de Tortosa; linda por el Norte con Francisco Ferré, Sud con Domingo Callell, Este con Francisco Rufel y Oeste Pablo Bas, comprende la superficie de once jornales estadísticos y catorce centimos de otro, equivalentes á seis hectáreas setenta y siete áreas setenta y seis centiáreas, plantada de viña, olivos, sembradura y melezas; tasada en dos mil cuatrocientas veinte pesetas y rebajado el veinte y cinco por ciento queda por mil ochocientos quince pesetas..... 1.815 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á las deslindadas fincas que se sacan á segunda pública subasta, puede presentarse el día nueve del próximo mes de Julio, en la Sala audiencia de este Juzgado y hora de las doce de su mañana en que tendrá lugar el remate á favor del más beneficioso postor; advirtiéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que salen á subasta; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicho valor, y que el rematante de las fincas deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparecen de la certificación librada por el Registrador de la propiedad, sin tener derecho de exigir otros, que no ha presentado el ejecutado y cuya certificación obra en autos y se

les pondrá de manifiesto por el Escribano de los mismos. Dado en Tortosa á once de Junio de mil ochocientos noventa.—José Becerra Laviña.—P. M. de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 1980

REQUISITORIA

Don Demetrio Lopez Guerrero y Juy, Comandante del primer Batallón del regimiento de Infantería de Mallorca núm. 13, Fiscal de la sumaria instruída contra el soldado de la segunda compañía del mismo batallón y regimiento José Carregal Puga por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, natural de Pontevedra, hijo de José y de Manuela, vecindad en Tarragona, soltero, de 26 años y 10 meses de edad, músico de profesión, de estatura 1 metro 642 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de diez días, contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial, se presente en el cuerpo de guardia del cuartel del Campamento de Patorna á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde parándole el perjuicio que le haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa el regimiento de Mallorca en este Campamento, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Patorna á 11 de Junio de 1890.—Demetrio Lopez Guerrero.

Núm. 1981

EDICTO

D. Ramón del Rio Martínez, Comandante Sargento mayor de la plaza de Melilla y Fiscal instructor de la causa que se sigue al conñado del penal de esta plaza Gregorio Bernal Dominguez por quebrantamiento de condena, verificando el día 13 del presente mes; usando de las facultades que concede la ley de Enjuiciamiento militar en su art. 60 y con arreglo á lo mandado en el 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Gregorio Bernal, cuyo actual paradero se ignora desde el citado día 13 que se fugó de la casa gobierno donde estaba trabajando; para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta fiscalía, cita en la calle de San Miguel, número 20, con el fin de que preste declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á 31 de Mayo de 1890.—Ramón del Rio.